



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 641

Quito, viernes 5 de
junio de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

16 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ACUERDO N° 00019 - 2020

**REORGÁNICESE LA PRESENCIA
TERRITORIAL DEL MINISTERIO
DE SALUD PÚBLICA, CONFORME
A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO
INTERINSTITUCIONAL N°
SENPLADES-MEF-MDT-001-2019,
PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO
DEL REGISTRO OFICIAL N° 4 DE
25 DE JULIO DE 2019, A TRAVÉS
DEL CUAL SE EXPIDIERON
LAS DIRECTRICES PARA
LA REORGANIZACIÓN DE LA
PRESENCIA INSTITUCIONAL EN
TERRITORIO Y LA REESTRUCTURA
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA CENTRAL**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

No. 000 19 - 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 ordena: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*.”;
- Que,** la Norma Constitucional, en el artículo 286, establece que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 361, prevé: “*El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prescribe que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley; siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, determina que para la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho Código, se observarán los siguientes principios: “*(...) 6. Descentralización y Desconcentración.- En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.*”;
- Que,** el artículo 11 del referido Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas preceptúa que la función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación

territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital;

- Que,** el Código Orgánico Administrativo (COA), en el artículo 7, respecto al principio de desconcentración dispone que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;
- Que,** el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Desconcentración. La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.”*;
- Que,** el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30 señala que para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, las entidades de la Administración Pública Central podrán asumir estructuras desconcentradas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1018 expedido el 21 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 195 de 4 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República designó al doctor Juan Carlos Zevallos López como Ministro de Salud Pública;
- Que,** a través de Acuerdo No. 557-2012 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 290 de 28 de mayo de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo dispuso la conformación a nivel nacional de 140 Distritos y 1.134 Circuitos Administrativos de Planificación, para la gestión de las entidades y organismos que conforman la Función Ejecutiva de acuerdo al nivel de desconcentración establecido en sus respectivas matrices de competencias, modelos de gestión y estatutos orgánicos por procesos;
- Que,** con Acuerdos Ministeriales Nos. 00001057, 00001058, 00001059, 00001060, 00001061, 00001062, 00001063, 00001064 y 00001065, publicados en el Registro Oficial No. 734 de 28 de junio de 2012, reformados con Acuerdo Ministerial No. 1229 publicado en el Registro Oficial No. 751 de 23 de julio de 2012 y Acuerdo Ministerial No. 4632 publicado en el Registro Oficial No. 168 de 23 de enero de 2014, se crearon las Coordinaciones Zonales de Salud Nos. 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1, respectivamente;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 29 publicado en el Registro Oficial No. 20 de 21 de junio de 2013, la SENPLADES estableció la ubicación de los Distritos Pluricantonales de las Unidades Distritales de los Ministerios de Inclusión

Económica y Social, de Salud Pública y de Educación como estructuras institucionales desconcentradas que corresponden al nivel distrital;

- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 0004632 de 19 de diciembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 168 de 23 de enero de 2014, se sustituyó la denominación de las 120 Direcciones Distritales de Salud, de conformidad con el listado expedido en el referido instrumento;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 4520 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 118 de 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud Pública expidió su Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos, instrumento que define a esta Cartera de Estado de *“Alta desconcentración y baja descentralización”*;
- Que,** a través de Acuerdo Interinstitucional No. SENPLADES-MEF-MDT-001-2019 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 25 de julio de 2019, las máximas autoridades de la entonces Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (actual Secretaría Técnica *“Planifica Ecuador”*), del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Economía y Finanzas, expidieron las directrices para la reorganización de la presencia institucional en territorio y la reestructura orgánica de la Administración Pública Central, siendo sus disposiciones de aplicación obligatoria para todas las entidades que comprenden dicha Administración;
- Que,** mediante oficio No. MSP-MSP-2020-0082-O de 14 de enero de 2020, la magíster Catalina Andramuño, Ministra de Salud Pública, en funciones a la fecha, remitió a la Secretaría Técnica de Planificación *“Planifica Ecuador”*, la *“Propuesta de Presencia Institucional en Territorio”* con el fin de solicitar la emisión del correspondiente *“Informe de Pertinencia”*;
- Que,** a través de oficio No. STPE-STPE-2020-0034-OF de 17 de enero de 2020, dirigido a la entonces Ministra de Salud Pública, la Secretaría Técnica de Planificación *“Planifica Ecuador”*, manifestó que *“(…) una vez analizado el documento del APIT de su Institución, se determina que cumple con las directrices emitidas mediante Acuerdo Interinstitucional No. SENPLADES-MEF-MDT-001-2019”*, por lo que *“(…) se emite el Informe de Pertinencia de APIT, a fin de que su Entidad continúe con el proceso de actualización de los instrumentos institucionales.”*;
- Que,** con oficio MSP-MSP-2020-1207-O de 26 de mayo de 2020, el doctor Juan Carlos Zevallos, Ministro de Salud Pública, solicitó a la Secretaría Técnica de Planificación *“Planifica Ecuador”* la actualización del Informe Pertinencia de Análisis de Presencia Institucional en Territorio- APIT;
- Que,** a través de oficio No. STPE-STPE-2020-0238-OF de 28 de mayo de 2020, la Secretaría Técnica de Planificación *“Planifica Ecuador”*, señala lo siguiente *“(…)”*

me permito manifestar que una vez analizado el documento de APIT se determina que cumple con las directrices emitidas en el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 31, numerales 1) y 3).”, por lo que “(...) se emite el Informe de Pertinencia de APIT, a fin que su Entidad continúe con el proceso de actualización de los instrumentos institucionales.”;

Que, en el informe técnico DNGP-INF-2020-158 de 1 de junio de 2020, elaborado por la Dirección Nacional de Gestión de Procesos, y aprobado por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se concluye y recomienda que *“Con base a la aprobación de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” a través del oficio Nro. STPE-STPE-2020-0034-OF, el APIT del MSP se encuentra alineado tanto a la normativa legal vigente como a las directrices para la reorganización de la presencia institucional en territorio dispuestas en el Acuerdo Interinstitucional No. SENPLADES-MEF-MDT-001-2019; además con oficio Nro. STPE-STPE-2020-0034-OF de 28 de mayo de 2020, “Planifica Ecuador” manifiesta que “(...) una vez analizado el documento de APIT se determina que cumple con las directrices emitidas (...)”;* y,

Que, con memorando No. MSP-CGP-10-2020-1376-M de 2 de junio de 2020, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica el antes citado informe técnico y solicitó la expedición del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art. 1.- Objeto. - Reorganizar la presencia territorial del Ministerio de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Interinstitucional No. SENPLADES-MEF-MDT-001-2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 25 de julio de 2019, a través del cual se expidieron las directrices para la reorganización de la presencia institucional en territorio y la reestructura orgánica de la Administración Pública Central.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial serán aplicadas obligatoriamente en todas las Coordinaciones Zonales de Salud y Direcciones Distritales de Salud a nivel nacional.

Art. 3.- Presencia Institucional. - Garantizando el cumplimiento de competencias y la provisión de servicios, la presencia institucional en territorio será a través de las Coordinaciones Zonales de Salud, Direcciones Distritales de Salud y Oficinas Técnicas.

- a) **Coordinaciones Zonales de Salud (9).**- Las Coordinaciones Zonales son nueve (9) y tienen facultades de planificación, coordinación, control, gestión y evaluación. Se dividen conforme al siguiente detalle:

PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO	UBICACIÓN		COBERTURA	DISTRITO AL QUE ABSORBE
	PROVINCIA (SEDE ZONAL)	CANTÓN		
COORDINACIÓN ZONAL 1	IMBABURA	IBARRA	CARCHI, ESMERALDAS, IMBABURA Y SUCUMBÍOS	DISTRITO 10D01
COORDINACIÓN ZONAL 2	NAPO	TENA	NAPO, PICHINCHA (EXCEPTO QUITO) Y ORELLANA	DISTRITO 15D01
COORDINACIÓN ZONAL 3	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	COTOPAXI, CHIMBORAZO, PASTAZA Y TUNGURAHUA	DISTRITO 06D01
COORDINACIÓN ZONAL 4	MANABÍ	PORTOVIEJO	MANABÍ Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS,	DISTRITO 13D01
COORDINACIÓN ZONAL 5	GUAYAS	MILAGRO	BOLÍVAR, LOS RÍOS, GALÁPAGOS, SANTA ELENA Y GUAYAS (EXCEPTO GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN Y DURÁN)	DISTRITO 09D17
COORDINACIÓN ZONAL 6	AZUAY	CUENCA	AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO	DISTRITO 01D02
COORDINACIÓN ZONAL 7	LOJA	LOJA	EL ORO, LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE.	DISTRITO 11D01
COORDINACIÓN ZONAL 8	GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN Y DURÁN	DISTRITO 09D06
COORDINACIÓN ZONAL 9	PICHINCHA	QUITO	QUITO	DISTRITO 17D04

- b) **Direcciones Distritales de Salud.**- Estas Direcciones Distritales serán ochenta y ocho (88) y tienen facultades de planificación, control y gestión, mismas que son las siguientes:

ZONA	Código de Distrito	Número de unidades desconcentradas	Ubicación		Cobertura
			Provincia	Cantón	
1	04D01	12	CARCHI	TULCÁN	ZONA1: SAN PEDRO DE HUACA, TULCÁN
	04D02		CARCHI	MONTUFAR	ZONA1: MONTUFAR, BOLÍVAR
	04D03		CARCHI	ESPEJO	ZONA1: ESPEJO, MIRA
	08D01		ESMERALDAS	ESMERALDAS	ZONA1: ESMERALDAS, RIO VERDE
	08D02		ESMERALDAS	ELOY ALFARO	ZONA1: ELOY ALFARO
	08D03		ESMERALDAS	ATACAMES	ZONA1: MUISNE, ATACAMES
	08D04		ESMERALDAS	QUININDE	ZONA1: QUININDE
	08D05		ESMERALDAS	SAN LORENZO	ZONA1: SAN LORENZO
	10D02		IMBABURA	OTAVALO	ZONA1: ANTONIO ANTE, OTAVALO
	10D03		IMBABURA	COTACACHI	ZONA1: COTACACHI

	21D02		SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	ZONA1: LAGO AGRIO, CASCALES, GONZALO PIZARRO, SUCUMBÍOS, CUYABENO, PUTUMAYO
	21D04		SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	ZONA1: SHUSHUFINDI
2	22D03	6	ORELLANA	AGUARICO	ZONA2: AGUARICO
	22D02		ORELLANA	LORETO	ZONA2: LA JOYA DE LOS SACHAS, ORELLANA, LORETO
	15D02		NAPO	EL CHACO	ZONA2: EL CHACO, QUIJOS
	17D10		PICHINCHA	CAYAMBE	ZONA2: CAYAMBE, PEDRO MONCAYO
	17D11		PICHINCHA	RUMIÑAHUI	ZONA2: MEJÍA, RUMIÑAHUI
	17D12		PICHINCHA	PEDRO VICENTE MALDONADO	ZONA2: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PEDRO VICENTE MALDONADO, PUERTO QUITO
3	16D01	10	PASTAZA	PASTAZA	ZONA 3: PASTAZA, MERA, SANTA CLARA
	16D02		PASTAZA	ARAJUNO	ZONA 3: ARAJUNO
	05D01		COTOPAXI	LATACUNGA	ZONA 3: LATACUNGA
	05D03		COTOPAXI	PANGUA	ZONA 3: PANGUA
	05D04		COTOPAXI	SAQUISILÍ	ZONA 3; PUJILÍ, SAQUISILÍ, LA MANÁ, SIGCHOS
	05D06		COTOPAXI	SALCEDO	ZONA 3: SALCEDO
	06D02		CHIMBORAZO	ALASI	ZONA3: ALAUSÍ, CHUNCHI, CUMANDÁ, PALLATANGA
	06D04		CHIMBORAZO	COLTA	ZONA 3: COLTA, GUAMOTE, GUANO-PENIPE
	18D02		TUNGURAHUA	AMBATO	ZONA 3: HUACHI GRANDE, JUAN BENIGNO VELA, MONTALVO, PICAIGUA, PILAHUIN, SANTA ROSA, TOTORAS, CELIANO MONGE, HUACHI CHICO, HUACHI LORETO, PISHILATA, AUGUSTO N. MARTÍNEZ, CONSTATINO FERNANDEZ, CUNCHIBAMBA, IZAMBA, PASA, QUISAPINCHA, SAN BARTOLOMÉ DE PINLLO, SAN FERNANDO, UNAMUNCHO, AMBATILLO, ATAHUALPA, LA

					PENÍNSULA, LA MERCED, ATOCHA FICOA, LA MATRIZ, SAN FRANCISCO
	18D04		TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	ZONA 3: PATATE, SAN PEDRO DE PELILEO, BAÑOS DE AGUA SANTA, SANTIAGO DE PILLARO, CEVALLOS, MOCHA, QUERO, TISALEO
4	13D02	10	MANABI	JARAMIJO	ZONA 4: MANTA, MONTECRISTI, JARAMIJÓ
	13D03		MANABI	JIPIJAPA	ZONA 4: JIPIJAPA, PUERTO LOPEZ
	13D04		MANABI	SANTA ANA	ZONA 4: SANTA ANA, 24 DE MAYO, OLMEDO
	13D05		MANABI	EL CARMEN	ZONA 4: EL CARMEN
	13D06		MANABI	JUNÍN	ZONA 4: JUNÍN, BOLÍVAR, PICHINCHA
	13D07		MANABI	CHONE	ZONA 4: CHONE, FLAVIO ALFARO
	13D09		MANABI	PAJAN	ZONA 4: PAJÁN
	13D11		MANABI	SAN VICENTE	ZONA 4: PEDERNALES, JAMA, SUCRE, SAN VICENTE
	13D12		MANABI	ROCAFUERTE	ZONA 4: ROCAFUERTE, TOSAGUA
			23D01		SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
5	02D04	19	BOLIVAR	ECHÉANDIA	ZONA 5: ECHEANDIA, CALUMA, LAS NAVES
	02D01		BOLIVAR	GUARANDA	ZONA 5: GUARANDA
	02D03		BOLIVAR	SAN MIGUEL	ZONA 5: CHILLANES, CHIMBO, SAN MIGUEL,
	09D12		GUAYAS	BALAO	ZONA 5: BALAO, NARANJAL

	09D13		GUAYAS	BALZAR	ZONA 5: BALZAR, COLIMES, PALESTINA
	09D14		GUAYAS	ISIDRO AYORA	ZONA 5: PEDRO CARBO, LOMAS DE SARGENTILLO, ISIDRO AYORA
	09D15		GUAYAS	EMPALME	ZONA 5: EMPALME
	09D19		GUAYAS	DAULE	ZONA 5: DAULE, NOBOL, SANTA LUCIA
	09D20		GUAYAS	SALITRE	ZONA 5: SALITRE
	09D21		GUAYAS	SAN JACINTO DE YAGUACHI	ZONA 5: SAN JACINTO DE YAGUACHI, ALFREDO BAQUERIZO MORENO, SIMÓN BOLÍVAR, EL TRIUNFO, GENERAL ANTONIO ELIZALDE, CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, NARANJITO
	09D22		GUAYAS	PLAYAS	ZONA 5: PLAYAS
	12D01		LOS RIOS	BABA	ZONA 5: BABA, BABAHOYO, MONTALVO
	12D02		LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	ZONA 5: PUEBLO VIEJO, URDANETA
	12D03		LOS RIOS	MOCACHE	ZONA 5: QUEVEDO, MOCACHE, BUENA FE, VALENCIA
	12D04		LOS RIOS	VENTANAS	ZONA 5: VENTANAS, QUINSALOMA
	12D05		LOS RIOS	VINCES	ZONA 5: PALENQUE, VINCES
	20D01		GALÁPAGOS	SAN CRISTÓBAL	ZONA 5: SAN CRISTÓBAL, ISABELA, SANTA CRUZ
	24D01		SANTA ELENA	SANTA ELENA	ZONA 5: SANTA ELENA
	24D02		SANTA ELENA	SALINAS	ZONA 5: LA LIBERTAD, SALINAS
6	01D03	12	AZUAY	SANTA ISABEL	ZONA 6: GIRÓN, PUCARA, SAN FERNANDO, SANTA ISABEL, NABON, OÑA, CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
	01D04		AZUAY	GUALACEO	ZONA 6: NULTI, PACCHA, RICAURTE, LLACAO, SIDCAY, OCTAVIO PALACIOS, CHECA, CHIQUINTAD, SININCAY, SAN JOAQUÍN, SAYAUSI, MACHANGARA, HMNO MIGUEL, EL VECINO, TOTORACOCCHA,

				CAÑARIBAMBA, SAN BLAS, EL SAGRARIO, GIL RAMÍREZ DÁVALOS, BELLAVISTA, GUALACEO, CHORDELEG	
	01D06		AZUAY	PAUTE	ZONA 6: EL PAN, GUACHAPALA, PAUTE, SEVILLA DE ORO
	01D08		AZUAY	SIGSIG	ZONA 6: SIGSIG
	03D01		CAÑAR	AZOGUES	ZONA6: AZOGUES, BIBLIAN, DELEG
	03D02		CAÑAR	CAÑAR	ZONA 6: CAÑAR, EL TAMBO, SUSCAL
	03D03		CAÑAR	LA TRONCAL	ZONA 6: LA TRONCAL
	14D01		MORONA SANTIAGO	MORONA	ZONA 6: MORONA, PALORA, HUAMBOYA, PABLO SEXTO
	14D03		MORONA SANTIAGO	SUCUA	ZONA 6: LOGROÑO, SUCUA
	14D04		MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	ZONA 6: GUALAQUIZA, SAN JUAN BOSCO
	14D05		MORONA SANTIAGO	TAISHA	ZONA 6: TAISHA
	14D06		MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	ZONA 6: LIMÓN INDANZA, SANTIAGO, TIWINTZA
7	07D01	13	EL ORO	PASAJE	ZONA 7: CHILLA, EL GUABO, PASAJE
	07D02		EL ORO	MACHALA	ZONA 7: MACHALA
	07D03		EL ORO	ZARUMA	ZONA 7: ATAHUALPA, PORTOVELO, ZARUMA
	07D04		EL ORO	PIÑAS	ZONA 7: BALSAS, MARCABELI, PIÑAS
	07D05		EL ORO	HUAQUILLAS	ZONA 7: ARENILLAS, LAS LAJAS, HUAQUILLAS
	07D06		EL ORO	SANTA ROSA	ZONA 7: SANTA ROSA
	11D03		LOJA	PALTAS	ZONA 7: PALTAS, CATAMAYO, CHAGUARPAMBA, OLMEDO
	11D04		LOJA	PUYANGO	ZONA 7: CELICA, PINDAL, PUYANGO, MACARA, SOZORANGA, ZAPOTILLO
	11D06		LOJA	CALVAS	ZONA 7: CALVAS, GONZANAMA, QUILANGA, ESPINDOLA

	11D08		LOJA	SARAGURO	ZONA 7: SARAGURO
	19D01		ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	ZONA 7: NANGARITZA, CENTINELA DEL CONDOR, PAQUISHA, ZAMORA, YACUAMBI
	19D03		ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	ZONA 7: CHINCHIPE, PALANDA
	19D04		ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	ZONA 7: YANTZAZA, EL PANGUI
8	09D01	4	GUAYAS	GUAYAQUIL	ZONA 8: XIMENA 1- PUNA, XIMENA 2- ESTUADIO DEL RIO GUAYAS
	09D04		GUAYAS	GUAYAQUIL	ZONA 8: FEBRES CORDERO, GARCÍA MORENO, LETAMENDI, AYACUCHO, OLMEDO, BOLÍVAR, SUCRE, URDANETA, 9 DE OCTUBRE, ROCAFUERTE, PEDRO CARBO, ROCA, TARQUI-1, TENGUEL
	09D08		GUAYAS	GUAYAQUIL	ZONA 8: PASCUALES-1, PASCUALES-2, PROGRESO, EL MORRO, POSORJA, GUAYAQUIL ÁREA DE EXPANSIÓN, TARQUI-3
	09D24		GUAYAS	DURAN	ZONA 8: DURAN, SAMBORONDON
9	17D03	2	PICHINCHA	QUITO	ZONA 9: CALDERON, LLANO CHICO, GUAYLLABAMBA, NANEGAL, PACTO, GUALEA, NANEGALITO, PUELLARO, CHAVEZPAMBA, ATAHUALPA, S.J MINAS, PERUCHO, EL CONDADO, PONCEANO, SAN ANTONIO, NONO, COTOCOLLAO, POMASQUI, CALACALI, COMITÉ DEL PUEBLO, CARCELÉN, CONCEPCIÓN, MARISCAL SUCRE, BELISARIO QUEVEDO, SAN ISIDRO DEL INCA, RUMIPAMBA, KENNEDY, NAYÓN, IÑAQUITO, COCHAPAMBA, JIPIJAPA, ZAMBIZA

	17D06	PICHINCHA	QUITO	ZONA 9: CHILIBULO, SAN BARTOLO, CHIMBACALLE, LA ARGELIA, SOLANDA, LLOA, LA MENA, LA MAGDALENA, LA FERROVIARIA, CHILLOGALLO, GUAMANI, QUITUMBE, TURUBAMBA, LA ECUATORIANA, CONOCOTO, PINTAG, AMAGUAÑA, ALANGASI, GUANGOPOLO, LA MERCED, TUMBACO, CUMBAYA, PIFO, YARUQUI, EL QUINCHE, PUEMBO, CHECA, TABABELA
TOTAL		88		

Se suprimen las siguientes Direcciones Distritales de Salud: 10D01, 15D01, 06D01, 13D01, 09D17, 01D02, 11D01, 09D06, 17D04.

- c) **Oficinas Técnicas:** Cuarenta y tres (43) Direcciones Distritales de Salud pasan a constituirse en Oficinas Técnicas con facultades de control y gestión; por lo que las Oficinas Técnicas que se crean son las siguientes:

ZONA	Total Oficinas Técnicas	Oficinas Técnicas	Ubicación		Cobertura
			Provincia	Cantón	
1	3	08D06	ESMERALDAS	RIOVERDE	RIO VERDE
		21D01	SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	GONZALO PIZARRO-CASCALES-SUCUMBIOS
		21D03	SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	PUTUMAYO-CUYABENO
2	1	22D01	ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	LA JOYA DE LOS SACHAS
3	8	05D02	COTOPAXI	LA MANA	LA MANA
		05D05	COTOPAXI	SIGCHOS	SIGCHOS
		06D03	CHIMBORAZO	CUMANDA	PALLATANGA-CUMANDA
		06D05	CHIMBORAZO	GUANO	GUANO-PENIPE
		18D01	TUNGURAHUA	AMBATO	AUGUSTO N. MARTINEZ-CONSTANTINO FERNANDEZ-CUNCHIBAMBA-IZAMBA-PASA-QUISAPINCHA-SAN BARTOLOME DE PINILLO-SAN FERNANDO-UNAMUNCHO-AMBATILLO-ATAHUALPA-LA PENINSULA-LA MERCED-ATOCHA-FICOA-LA MATRIZ-SAN FRANCISCO
		18D03	TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	BAÑOS DE AGUA SANTA
		18D05	TUNGURAHUA	SANTIAGO DE PILLARO	SANTIAGO DE PILLARO
18D06	TUNGURAHUA	CEVALLOS	CEVALLOS-MOCHA-QUERO-TISALEO		
4	4	13D08	MANABI	PICHINCHA	PICHINCHA

		13D10	MANABI	JAMA	PEDERNALES-JAMA
		23D02	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SAN JACINTO DEL BUA-VALLE HERMOSO-PUERTO LIMON-PERIFERIA 2-ABRAHAM CALAZACON-BOMBOLI
		23D03	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA
5	5	02D02	BOLIVAR	CHILLANES	CHILLANES
		09D11	GUAYAS	SIMON BOLIVAR	ALFREDO BAQUERIZO MORENO-SIMON BOLIVAR
		09D16	GUAYAS	EL TRIUNFO	EL TRIUNFO-GENERAL ANTONIO ELIZALDE
		09D18	GUAYAS	NARANJITO	NARANJITO-CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
		12D06	LOS RIOS	VALENCIA	BUENA FE-VALENCIA
6	4	01D01	AZUAY	CUENCA	MULTI-PACCHA-RICAURTE-LLACAO-SIDCAY-OCTAVIO PALACIOS-CHECA-CHIQUINTAD-SININCAI-SAN JOAQUIN-SAYAUSI-MACHANGARA-HMNO MIGUEL-EL VECINO-TOTORACOCHA-CAÑARIBAMBA-SAN BLAS-EL SAGRARIO-GIL RAMIREZ DAVALOS-BELLAVISTA
		01D05	AZUAY	NABON	NABON-OÑA
		01D07	AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	CAMILO PONCE ENRIQUEZ
		14D02	MORONA SANTIAGO	PALORA	PALORA-HUAMBOYA-PABLO SEXTO
7	5	11D02	LOJA	CATAMAYO	CATAMAYO-CHAGUARPAMBA-OLMEDO
		11D07	LOJA	MACARA	MACARA-SOZORANGA
		11D09	LOJA	ZAPOTILLO	ZAPOTILLO
		11D05	LOJA	ESPINDOLA	ESPINDOLA
		19D02	ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	NANGARITZA-CENTINELA DEL CONDOR-PAQUISHA
8	7	09D02	GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA 2
		09D03	GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MORENO-LETAMENDI-AYACUCHO-OLMEDO-BOLIVAR-SUCRE-URDANETA-9 DE OCTUBRE-ROCAFUERTE-PEDRO CARBO-ROCA
		09D05	GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI 1-TENGUEL
		09D07	GUAYAS	GUAYAQUIL	PASCUALES - 1
		09D09	GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI-3
		09D10	GUAYAS	GUAYAQUIL	PROGRESO-EL MORRO-POSORJA-GUAYAQUIL AREA DE EXPANSION
		09D23	GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON
9	6	17D01	PICHINCHA	QUITO	NANEGAL-PACTO-GUALEA- NANEGALITO
		17D02	PICHINCHA	QUITO	CALDERON-LLANO CHICO-GUAYLLABAMBA
		17D09	PICHINCHA	QUITO	TUMBACO-CUMBAYA-PIFO-YARUQUI-EL QUINCHE-PUEMBO-CHECA-TABABELA

	17D05	PICHINCHA	QUITO	CONCEPCION-MARISCAL SUCRE-BELISARIO QUEVEDO-SAN ISIDRO DEL INCA-RUMIPAMBA-KENNEY-NAYON-IÑAQUITO-COCHAPAMBA-JIPIJAPA-ZAMBIZA
	17D07	PICHINCHA	QUITO	CHILLOGALLO-GUAMANI-QUITUMBE-TURUBAMBA-LA ECUATORIANA
	17D08	PICHINCHA	QUITO	CONOCOTO-PINTAG-AMAGUAÑA-ALANGASI-GUANGOPOLO-LA MERCED
TOTAL				43

Art. 4.- Manejo de las Oficinas Técnicas.- El manejo administrativo (procesos adjetivos) de las cuarenta y tres (43) Oficinas Técnicas, estarán a cargo de las Direcciones Distritales de Salud, conforme al siguiente detalle:

Zona	Código de Distrito que manejará la/s Oficina/s Técnica/s	Oficina Técnica
1	08D01	08D06
	21D02	21D01
		21D03
2	22D02	22D01
3	05D04	05D02
		05D05
	06D02	06D03
	06D04	06D05
	18D02	18D01
	18D04	18D03
		18D05
18D06		
4	13D06	13D08
	13D11	13D10
	23D01	23D02
		23D03
5	02D03	02D02
	09D21	09D11
		09D16
		09D18

	12D03	12D06
6	01D04	01D01
	01D03	01D05
		01D07
	14D01	14D02
7	11D03	11D02
	11D06	11D05
	11D04	11D07
		11D09
	19D01	19D02
8	09D01	09D02
	09D04	09D03
		09D05
	09D08	09D07
		09D09
		09D10
09D24	09D23	
9	17D03	17D01
		17D02
		17D05
	17D06	17D07
		17D08
		17D09

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial no son aplicables a los establecimientos de salud, mismos que garantizarán la prestación de sus servicios con eficacia, calidad y calidez conforme lo dispone la normativa legal vigente.

SEGUNDA.- Las Coordinaciones Zonales de Salud y las Direcciones Distritales de Salud garantizarán el cumplimiento de las funciones administrativas y la prestación de servicios en territorio.

TERCERA.- Las Coordinaciones Zonales de Salud guiarán a las Direcciones Distritales de Salud en el proceso de transición de las oficinas técnicas bajo su cargo.

CUARTA.- Las Direcciones Distritales de Salud, que pasan a ser Oficinas Técnicas, seguirán manejando los establecimientos de salud que están actualmente a su cargo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, las instancias competentes del Ministerio de Salud Pública elaborarán el Instructivo para la implementación de la reorganización de la presencia institucional en territorio, dispuesta en este instrumento.

SEGUNDA.- Las Coordinaciones Zonales conforme a los lineamientos de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el término de sesenta (60) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, finalizará los procesos de transferencia de bienes, derechos, obligaciones, saldos contables y presupuestarios, todos los movimientos financieros, así como también los movimientos de los servidores y trabajadores en función a la reorganización de presencia institucional en territorio.

TERCERA.- En el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, las instancias competentes del Ministerio de Salud Pública elaborarán las reformas correspondientes a todos los instrumentos jurídicos que se relacionen con la reorganización de presencia institucional en territorio.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y a las Coordinaciones Zonales de Salud, cada una en el marco de sus competencias.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
ZEVALLOS
LOPEZ**

Dr. Juan Carlos Zevallos López
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LO CERTIFICO EN QUITO A, 05 JUN 2020

GRACE REYES Y.
DIRECTOR(A) NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA